



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2025/SUBNOM

En Almassora,

INTERVIENEN

MARÍA TORMO CASAÑ, alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almassora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

VIOLETA MIRA GIMENO, mayor de edad, vecino de Almassora, con DNI ***9163**, en nombre y representación de la ASSOCIACIÓ DE VEÏNS BARRI BOTÀNIC ALMASSORA con domicilio social en la CALLE CARIDAD, 62 2º C, 12550 ALMASSORA, asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, y CIF G44511418, cuyo fin entre otros, es la defensa de sus asociados.

Actúa, en su calidad de presidenta, manifestando que sigue en el ejercicio del citado cargo.

EXPONEN

1. MARÍA TORMO CASAÑ, que por disposición legal, contenida en el artículo 25.1 y 2.g), de la Ley de Bases antes citada, el Municipio ejerce competencias en materia de cooperación social, pudiendo promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.

Por ello, este Ayuntamiento quiere ayudar a estas Asociaciones, sin ánimo de lucro para conseguir el fin de éstas.

2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2025 consta una subvención nominativa a favor de la ASSOCIACIÓ DE VEÏNS BARRI BOTÀNIC ALMASSORA, por un importe de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750 euros) en la partida presupuestaria 08/924/48915.

3. La ASSOCIACIÓ DE VEÏNS BARRI BOTÀNIC ALMASSORA, que la institución que en este acto representa, tiene como objeto la defensa de los intereses de los asociados.

4. Que las partes reunidas consideran conveniente para las Entidades que representan la formalización del presente convenio de colaboración, para que por parte de la ASSOCIACIÓ DE VEÏNS BARRI BOTÀNIC ALMASSORA, se empleen los medios técnicos, materiales y personales adecuados para realizar las actividades indicadas en la memoria presentada.

Y los reunidos, en la representación que ostentan, convienen libremente en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Almassora se obliga a subvencionar a la ASSOCIACIÓ DE VEÏNS BARRI BOTÀNIC ALMASSORA, inicialmente con dos mil setecientos cincuenta euros (2.750 euros), ésta podrá ser modificada y ampliada posteriormente.

SEGUNDA. La asociación se obliga a realizar las actividades indicadas en la Memoria presentada.

TERCERA. La asociación deberá presentar junto con la solicitud de subvención:

1. Memoria detallada de actividades a desarrollar y presupuesto total desglosado de las mismas conforme a los modelos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
2. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassora. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada.
3. Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Documento de asunción de responsabilidad en la organización de actividades.

CUARTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ilmo. Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA. Pago de la subvención. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 50% de la subvención general concedida. El 50% restante, se reconocerá tras la presentación de la cuenta justificativa previa aprobación de la misma.

SEXTA. Plazo de justificación. El plazo para la justificación del total de la subvención será hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio.

SÉPTIMA. Forma de justificación de la subvención. La forma de justificación de la subvención se ajustará a las siguientes previsiones:

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido en el anterior punto



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2025/SUBNOM

6. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

B) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa. La Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Facturas originales de los gastos realizados. (En el caso de que la entidad solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución).
 - b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - c) Relación de la totalidad de facturas y demás documentos justificativos del proyecto realizado.
 - d) Declaración jurada suscrita por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

C) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario. Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en el apartado "justificación de la subvención".
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo; el del Ayuntamiento de Almassora deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

7. Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

9. Obtener informe favorable del Centro Gestor de la actividad realizada.

NOVENA. Causas de reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

4. Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA. Minoración de la cantidad concedida. Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

UNDÉCIMA. Régimen de garantías. No se exige.

DUODÉCIMA. Cumplimiento de los requisitos de solvencia. La entidad acredita



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 43/2025/SUBNOM

mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en Almassora, en lugar y fecha arriba indicado.